

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	YERALDIN VANESA LÓPEZ PARADA
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002- 2018-00448-00

Teniendo en cuenta que, en la audiencia inicial celebrada el día 18 de noviembre del 2019 (fls.152-153 pdf)¹, se dispuso fijar fecha para la audiencia de pruebas el día 21 de mayo del 2020, la cual no fue posible realizar en la mencionada data, en razón a las decisiones adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura, a causa de la emergencia sanitaria generada por el coronavirus COVID-19, en consecuencia se programará fecha para la realización de la diligencia.

Obra renuncia del abogado Gustavo Adolfo Arjona Reinoso (fl.156 pdf)², al poder otorgado por el municipio de Villavicencio, y el mencionado escrito está conforme a lo estipulado en el artículo 76 del C.G.P., le será aceptada la misma.

De otro lado, obra poder otorgado por el municipio de Villavicencio, al abogado Víctor Alfonso Moreno Acuña³, y este se ajusta a lo preceptuado en el artículo 74 del C.G.P., por lo tanto se le reconocerá personería.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar como fecha para la realización de la audiencia de pruebas, para el **21 DE MAYO DEL 2021 HORA: 2:00 P.M.**

SEGUNDO: Informar a las partes, que la diligencia se llevará a cabo de manera virtual, por la plataforma LIFESIZE, por lo tanto, el día antes a la audiencia se les hará el envío del respectivo enlace a los correos electrónicos aportados, que obran dentro del expediente.

TERCERO: Requerir al apoderado de la parte actora, para que les informe a sus testigos Olga Lucia Bohórquez Reyes, Cielo Giraldo, Briyith Fernanda González, y a la demandante Yeraldin Vanesa López Parada, con suficiente antelación la fecha de la audiencia, y el link correspondiente.

¹ TYBA EXPD.DIGITAL, NOMBRE DEL ARCHIVO 50001333300220180044800_ACT_AUDIENCIA INICIAL_19-02-2021 3.33.03 P.M..Pdf, CERTIFICADO DE INTEGRIDAD 26C903F780E04CA27C995470FF22D1434C9292D

² TYBA EXPD.DIGITAL, NOMBRE DEL ARCHIVO 50001333300220180044800_ACT_AUDIENCIA INICIAL_19-02-2021 3.33.03 P.M..Pdf, CERTIFICADO DE INTEGRIDAD 26C903F780E04CA27C995470FF22D1434C9292D

³ TYBA EXPD.DIGITAL, NOMBRE DEL ARCHIVO 50001333300220180044800_ACT_AGREGAR MEMORIAL_19-02-2021 3.43.20 P.M..Pdf f, CERTIFICADO DE INTEGRIDAD 26C903F780E04CA27C995470FF22D1434C9292D

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

CUARTO: Se dispone que para efectos de la recepción de los testimonios, se deberán ubicar de manera individual en un espacio cerrado, y con buena recepción de internet, a fin de poder realizar de forma correcta el protocolo para la práctica de dicha prueba.

QUINTO: Aceptar la renuncia al poder otorgado por el municipio de Villavicencio, al abogado Gustavo Adolfo Arjona Reinoso.

SEXTO: Reconocer personería al abogado Víctor Alfonso Moreno Acuña, para actuar como apoderado del municipio de Villavicencio.

SÉPTIMO: En lo sucesivo cualquier comunicación o solicitud que realicen las partes dentro de la presente actuación, se deberá allegar de manera virtual al siguiente correo electrónico del Despacho: j02admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**LICETH ANGELICA RICAURTE MORA
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 002 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

06f0dcc0582dd63c265fd938d4535d64dcc881ad619b0532ffe369d102cbfc8c

Documento generado en 18/03/2021 03:12:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>